

25

Proposición, de urgente u obvia resolución por la que Congreso de la Ciudad de México exhorta a los magistrados integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que en uso de sus facultades y con plena autonomía, se apeguen estrictamente a lo establecido en el artículo 35 inciso B numeral 9 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se respete el principio de NO REELECCIÓN durante la elección del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Virgilio Dante Cabellero Pedraza y José Jesús Martín del Campo Castañeda, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 inciso K apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México es uno de los poderes en que se divide para su ejercicio el poder público, según lo establecen el artículo 122, el cual señala:

“Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. de esta Constitución.

II...III

IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para el ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.

Los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México deberán reunir como mínimo los requisitos establecidos en las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado en el Gobierno de la Ciudad de México el cargo de Secretario o equivalente o de Procurador General de Justicia, o de integrante del Poder Legislativo local, durante el año previo al día de la designación.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

V...IX.

B..."

Así mismo, la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el poder público se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, tal y como lo señala su artículo 28.

“Artículo 28. Del poder público de la Ciudad de México

*La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. **El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.** No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.*

SEGUNDO. Es el caso que el anterior Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del entonces Distrito Federal, fue ocupado durante once años por la misma persona; el actual embajador en los Países Bajos, Edgar Elías Azar, quien por tres veces compitió para permanecer en la presidencia del Poder Judicial capitalino.

Situación que llevó al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) a sufrir una severa crisis de credibilidad y autonomía. Esa situación fue severamente cuestionada, en su momento, por académicos, abogados, representantes de organizaciones civiles, defensores de derechos humanos, y legisladores.

El conflicto de interés que surgió en noviembre de 2015 en el seno del Pleno de Magistrados, se dio entre quienes elegían al expresidente, se expresó al momento en que gente que se ha beneficiado de la presidencia del Magistrado Edgar Elías, al ser nombrados por él como Magistrados por Ministerio de Ley, votaron por él.

En su momento, la fracción parlamentaria de Morena en la Asamblea Legislativa, reprobó rotundamente las aspiraciones de reelección del todavía presidente del TSJDF

César Cravioto, en ese entonces, coordinador de los diputados de Morena en la Asamblea Legislativa, dejó en claro que Elías Azar pasa por alto no sólo la Ley Orgánica del Tribunal sino el alma misma de la Revolución Mexicana y en consecuencia, envía el peor mensaje a la ciudadanía y al resto de los Poderes de la Unión.

“Eso es lo menos democrático que hay, que haya reelección tras reelección, él ya se religió una vez le modificaron la ley orgánica del Tribunal para que se pudiera reelegir, antes de él no existía la reelección, se la modifican a contentillo, lo reeligen y ahora otra vez se quiere reelegir (...) que mal mensaje que desde el Poder Judicial quieran torcer la ley, hay una ley que dice tres años y una reelección”¹.

Es el caso que diversas notas periodísticas ubican al actual embajador Edgar Elías Azar, fuera de sus labores diplomáticas en la Ciudad de México sin que se tenga conocimiento cuál es el objeto de su visita:

“En los últimos días, distintos medios de comunicación afirmaron que el embajador de México en los Países Bajos, Édgar Elías Azar, se encontraba en nuestro país para cabildear la elección del nuevo presidente del Tribunal Superior de Justicia capitalino, con la intención de mover la balanza en favor del actual titular del Poder Judicial, Álvaro Augusto Pérez Juárez”².

¹ MVS Noticias. 13 octubre 2015. Arrecian críticas a Edgar Elías Azar por intento de doble reelección en TSJDF <https://mvsnoticias.com/#!/noticias/arrecian-criticas-a-edgar-elias-azar-por-intento-de-doble-reeleccion-en-tsjpg-337>

² Excélsior 23 Octubre 2018 Reporte Alerta. <https://www.excelsior.com.mx/opinion/el-santo/reporte-alerta/1273404>

“Tal Parece que el embajador de México en los Países bajos, Edgar Elías Azar, no quiere perder el control en el Tribunal Superior de justicia dela Ciudad de México, del que fue presidente por tres periodos.”³

Es decir, muy probablemente exista la pretensión de influir en el proceso de designación de la presidencia del Tribunal .

Como servidor público en funciones, específicamente como diplomático y miembro del servicio exterior mexicano, Edgar Elias Azar, debería permanecer en su asignación y a su regreso a territorio nacional debe notificar a sus superiores. Así lo establece el Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano señala en su artículo 97 que:

“ARTÍCULO 97.- Los miembros del Servicio Exterior que se encuentren adscritos en el extranjero, cuando viajen a México por cualquier motivo, deberán dar aviso oportuno a la Dirección General de la fecha de llegada y de salida y del lugar donde podrán ser localizados.

Asimismo, el Jefe o Titular de Representación deberá dar aviso oportuno a la Secretaría de las salidas y llegadas del personal del Servicio Exterior adscrito a sus oficinas”.⁴

TERCERO. Ante esta abuso desmedido del poder, y a fin de **evitar un nuevo fraude a la ley**, el Congreso Constituyente de la Ciudad de México estableció una serie de disposiciones en la primera Constitución de la Ciudad de México, aprobada el 5 de febrero de 2017⁵, a fin de evitar que mediante chicanas legales e interpretaciones a modo de quienes deben aplicar la Ley, se vuelva a vulnerar el **PRINCIPIO DE NO REELECCIÓN**, para quien ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Así lo establecieron en los artículos 35 inciso B) numeral 9 y los transitorios primero, décimo primero, vigésimo noveno y trigésimo de Constitución de la Ciudad de la México los cuales a la letra señalan:

“Artículo 35. Del Poder Judicial

³ El Universal, 23 de octubre de 2018. <https://www.pressreader.com/category/readerschoice>

⁴ Diario Oficial dela Federación 28-04-17. Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/leysem0405%20\(5\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/leysem0405%20(5).pdf)

⁵ Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Vigésima época, 5 de Febrero de 2017 <https://www.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59a/588/5d9/59a5885d9b2c7133832865.pdf>

A. De la función judicial

La función judicial se regirá por los principios de legalidad y honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas.

B. De su integración y funcionamiento

1. El Poder Judicial de la Ciudad de México se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional; un Consejo de la Judicatura y Juzgados.

2... 8

9. Las y los magistrados integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia elegirán por mayoría de votos en sesión pública, y mediante sufragio secreto, a la persona que lo presidirá. QUIEN LO PRESIDERA DURARÁ EN SU ENCARGO UN AÑO SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN ALGUNA, SEA SUCESIVA O ALTERNADA, INDEPENDIEMENTE DE LA CALIDAD CON QUE LO HAYA OSTENTADO.

Los transitorios

“PRIMERO.- La Constitución Política de la Ciudad de México entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación, y a los supuestos expresamente establecidos en los artículos transitorios siguientes.

DÉCIMO PRIMERO.- Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México y a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece esta Constitución.

Las leyes relativas al Poder Legislativo entrarán en vigor el 17 de septiembre de 2018; las del Poder Ejecutivo el 5 de diciembre de 2018 y las del Poder Judicial el 1 de junio de 2019, con excepción de las disposiciones relativas al Consejo Judicial Ciudadano y al Consejo de la Judicatura, las cuales deberán iniciar su vigencia a partir del 1 de octubre de 2018; así como las de la Sala Constitucional, que deberán iniciar su vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

La I Legislatura del Congreso emitirá la convocatoria a que se refiere el artículo 37 de esta Constitución, a fin de que el Consejo Judicial Ciudadano quede constituido a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

VIGÉSIMO NOVENO.- *A partir del inicio de la vigencia de esta Constitución, todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, estarán obligadas a adecuar su actuación conforme a los principios y derechos reconocidos por la misma.*

TRIGÉSIMO.- *Las normas del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los ordenamientos legales aplicables a la entidad federativa que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de esta Constitución, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan, siempre que no contravengan lo establecido en ésta."*

CUARTO.- Sin embargo, el día 22 de octubre de 2018, Pleno de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, emitieron un acuerdo que determina las Bases que se Observarán en la Elección de Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (2019-2021), el cual **PERMITE** que el actual presidente del tribunal pueda participar en él proceso de elección, lo cual **VIOLENTA** lo establecido por la Constitución de la Ciudad de México.

El acuerdo, a la letra señala:

"BASES

REGISTRO

***Primera.** Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México interesados en presentar su candidatura para ser Presidente de este Tribunal por el período comprendido de enero dos mil diecinueve a diciembre dos mil veintiuno, deberán registrarse en las oficinas de la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, los días 23, 24, 25 de octubre de dos mil dieciocho, en un horario de las nueve las dieciocho horas, debiendo manifestar por escrito en un máximo de cinco cuartillas las razones por las que pretenden ocupar el magistrado decano, para que este verifique que se encuentren reunidos en cada caso los requisitos que establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal referidos en el considerando I, de este Acuerdo, hecho lo anterior, se tendrán por registrados los que satisfagan los mismos.*

La Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México entregara un acuse de recibo que acredite la realización del trámite de registro, que incluirá el número de folio. Dicha

Secretaria formara un expediente por duplicado de cada aspirante en lo individual. Además el viernes 26 de octubre, la secretaria de acuerdos de Presidencia circulara a todos los integrantes del Pleno los escritos de 5 cuartillas señalados.

En ningún caso se aceptara la entrega de documentos a quien se presente fuera del plazo y horario establecidos para el registro. Tampoco se aceptara la entrega de solicitudes y escritos a través de fax, o cualquier otro medio electrónico.

Una vez calificadas las candidaturas, el magistrado decano entregara a los candidatos una carpeta con información relevante en los aspectos financieros, fiscal, administrativa y jurisdiccional para que estos elaboren sus planes de trabajo, entrega que será a las doce horas del día veintiséis de octubre en su oficina.

EXPOSICION DE PROGRAMA

Segunda. *El Magistrado Decano de este Tribunal, convocara a un Pleno Privado que se llevara a cabo, el día 8 de noviembre a las diez horas, en el que los aspirantes registrados expondrán, en el orden determinado por sorteo y hasta por treinta minutos, un extracto del programa de trabajo que proponen, distribuyendo entre sus pares el material que considere pertinente.*

El programa, de los aspirantes deberá considerar los proyectos y, acciones de trabajo institucional tendentes a mejorar la administración e impartición de Justicia.

Acorde a los principios de prudencia, templanza y tolerancia contemplados en el Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, hoy Ciudad de México, los aspirantes deberán conducirse con honorabilidad y respeto evitando denostar a sus pares.

Tercera. *Al concluir la exposición de cada aspirante, cada integrante del Pleno podrá formularle en forma respetuosa hasta tres preguntas.*

El aspirante englobara las preguntas y dará respuesta a todas ellas en un tiempo que no exceda de treinta minutos, el magistrado que considere que no se le dio cabal respuesta, podrá hacer uso de su derecho de réplica por una sola vez.

Concluido lo anterior, se convocara a una sesión de pleno público que se llevara a cabo el día 15 de noviembre a las doce horas en donde se llevara a cabo la votación para la designación de Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

VOTACIÓN

Cuarta. *Ocupará el cargo de Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, es aspirante que, como resultado de la votación, obtenga la mayoría de votos de los magistrados presentes en el Pleno, como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

La Secretaria de Acuerdos del Pleno después de pasar lista de presentes, deberá informar cual es el número de votos necesario para que exista la mayoría a que se refiere el artículo 29 antes citado.

Cualquier votación dentro del proceso de elección de presidente que no sea nominal, se deberá mantener la mano alzada para establecer el número de votos.

Quinta. *En caso de que el proceso de elección de Presidente, participe como aspirante el magistrado que se encuentre ejerciendo la Presidencia del Tribunal, deberá excusarse de presidir los plenos en que aquel se desarrolle incluyendo el de votación, con el propósito de garantizar la imparcialidad, transparencia, legalidad y equidad en dicho proceso.*

En el supuesto anterior, el magistrado decano presidirá las sesiones del Pleno en que se desarrolle el proceso de elección, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 73 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Sexta. *Para llevar a cabo el escrutinio secreto previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; veinticuatro horas antes del día de la elección, la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno en conjunto con los contenidos o el representante de cada uno de ellos previamente designado, elaboraran boletas necesarias para la elección. Las que deberán ser cruzadas en el espacio del aspirante de su preferencia al momento de la votación.*

Asimismo, las citadas personas determinan el bolígrafo, plumón o crayón que deberá ser utilizado para marcar su voto el día de la sesión pública señalada, el cual se colocara en la mesa de votación.

Al momento de votar, se prohíbe utilizar aparatos electromagnéticos, cámaras, celulares así como marcadores distintos al que parecerá en la mesa de votación.

Séptima. *La mecánica para la votación será la siguiente:*

Cada magistrado será llamado por orden alfabético para que deposite su voto en la urna transparente, y quien presida la sesión, será el último en ser nombrado.

Una vez hecho lo anterior, los magistrados escrutadores procederán a extraer de la urna transparente uno a otro los sufragios para dar lectura del favorecido, mostrando públicamente y ante una cámara cada boleta, de lo que dará fe la Primera Secretaria de Acuerdos del Pleno.

Acto seguido, los magistrados escrutadores, en presencia de la Primera Secretaria de Acuerdos del Pleno harán el conteo de votos que cada aspirante hubiere obtenido, y el resultado se hará constar en el acta del Pleno correspondiente, en la que asentaran los votos obtenidos, así como anularlos.

Si un candidato alcanza la mayoría de votos de los magistrados presentes en Pleno, automáticamente quedara electo como Presidente, por tanto el proceso se dará por concluido.

En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría de votos magistrados presentes en el Pleno, se hará una nueva votación con los magistrados que hayan obtenido el mayor número de votos, hasta que uno alcance dicha mayoría.

Se estimara que un voto queda anulado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que la boleta contenga más de una marca;*
- b) Que la boleta no haya sido marcada;*
- c) Que la boleta contenga un voto a favor de una persona que haya hecho su procedimiento de registro en términos de la base SEXTA.*

Octava. *Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por mayoría del Pleno de Magistrados.*

PROTESTA.

Novena. *Concluido el procedimiento de votación, se hará la declaratoria formal de Presidente, quien rendirá la protesta de Ley en la primera sesión de su administración.*

Este acuerdo fue aprobado por el Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la Sesión del Pleno Privado, celebrada el día 22 de octubre de 2018.”

QUINTO.- El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Álvaro Augusto Pérez Juárez, logró 42 votos de 80 para competir por el puesto, por su reelección, con otros cuatro magistrados: Celia Marín Sasaki, Rosalba Guerrero Rodríguez, Manuel Díaz Infante y Rafael Guerra⁶.

Pero esa mayoría de votos no está exenta de críticas. Entre los 38 magistrados que votaron en contra afirman que el Artículo 35 de la nueva Carta Magna de la Ciudad de México establece que el presidente del tribunal “durará en su encargo un año sin posibilidad de reelección alguna”, lo que imposibilitaría a Pérez Juárez a buscar el puesto y seguir los pasos de su antecesor.

Por su parte el Magistrado Álvaro Augusto Pérez Juárez basó sus aspiraciones en el Artículo Décimo Primero Transitorio de la misma Constitución que establece que

⁶ Pérez Juárez busca su reelección. Milenio Diario. 18.10.2018 <http://www.milenio.com/opinion/jesus-rangel/estira-afloja/perez-juarez-busca-su-reeleccion>

las leyes relativas al Poder Judicial entrarán en vigor hasta el primero de junio de 2019. En sus palabras, esto le brinda la oportunidad de una reelección hasta por tres años. Con este argumento logró la mayoría de votos.

Los magistrados inconformes manifestaron que se viola el Artículo Trigésimo transitorio de la Constitución capitalina que establece que “los ordenamientos legales aplicables a la entidad federativa que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la Constitución, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan, siempre que no contravengan lo establecido en ésta”. Estos magistrados afirman que la posible reelección podría convertirse en la primera violación flagrante “tanto al espíritu como a la letra” del texto constitucional⁷.

En este orden de ideas, de concretarse LA REELECCION del actual Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el Magistrado Álvaro Augusto Pérez Juárez, violentaría de manera grave lo establecido en la Constitución de la entidad.

Este hecho, contraviene el juramento establecido en el artículo 128 de la Carta Magna⁸, para hacer respetar la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan y que a la letra reza:

“Artículo 128. Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.”

Por los razonamientos y argumentos legales señalados presento ante esta soberanía, como de **urgente u obvia** resolución la siguiente proposición con

⁷Idem.

⁸ DIARIO OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA, TOMO V 4ª EPOCA MEXICO, LUNES 5 DE FEBRERO DE 1917 4ª EPOCA NUMERO 30.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Cámara de Diputados de la Ciudad de México exhorta a los magistrados integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que en uso de sus facultades y con plena autonomía, se apeguen estrictamente a lo establecido en el artículo 35 inciso B numeral 9 la Constitución Política de la Ciudad de México y se respete el principio de NO REELECCIÓN durante la elección del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Atentamente



Virgilio Dante Cabellero Pedraza



José Jesús Martín del Campo
Castañeda

Recinto de Donceles, en la Ciudad de México a 25 de octubre de 2018.